

“Incidente n° 1- Denunciante: P , Laura Mariel NN: N.N: s/
incidente de incompetencia”
CCC 46589/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 62 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Isidro, con sede en Tigre, se refiere a la presentación de Laura Mariel P , quien manifiesta que a través de la cuenta oficial de Instagram de Aerolíneas Argentinas informó su número telefónico para ser contactada por personal de dicha empresa y realizar una compra de una valija. En este sentido, y encontrándose en su domicilio de Vicente López, recibió un llamado por WhatsApp por parte de alguien que se hizo pasar por un empleado de dicha compañía y luego de requerirle un código enviado por mensaje de texto tomó conocimiento de que sin su consentimiento le habían extraído \$60.000 de su cuenta y habrían obtenido préstamos a su nombre.

El magistrado nacional declinó su competencia a la justicia provincial, con base en que la estafa se había producido en dicha jurisdicción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que la radicación de su cuenta bancaria se encuentra en esta Capital.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada esta contienda de competencia.

Es doctrina de V.E., que tanto el lugar en el que se desarrolla el ardid propio de la estafa como aquél en que se verifica la disposición patrimonial constitutiva del perjuicio, han de ser tenidos

en cuenta a los fines de establecer la competencia, la que en definitiva debe resolverse conforme a razones de economía procesal (Fallos: 311: 2055; 317:915; 318:2509 y 323:174, entre otros).

Habida cuenta de que las maniobras de la defraudación ocurrieron en jurisdicción provincial, donde además se domicilia la damnificada, opino que corresponde conocer en esa causa al Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Isidro.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 14:08:58